

SÍGUENOS EN:



## “En España sale más caro robar una bicicleta que apropiarse de millones de euros de los ahorradores y accionistas bancarios”

Entrevistamos a Pau Monserrat, economista que participó en el Programa de La Sexta “Salvados”



ÍNDICE: 2 EDITORIAL • 3 CONFERENCIA ARBITRAJE Y MEDIACIÓN • 4-5 TELETRABALLO • 6-7 RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE • 8-9 ENTREVISTA A PAU A. MONSERRAT • 10-11 CURSO AUDITORIA DE CUENTAS • 12-13 ARTICULO DE OPINION • 14-15 RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL • 16 OCIO: LIBROS RECOMENDADOS

### Conferencia: arbitraje y mediación: una oportunidad profesional

El próximo día 9 de julio a las 19:00 horas tendrá lugar en la sede del Colegio esta interesante conferencia acerca de estos sistemas alternativos a la vía judicial de resolución de conflictos. Los detalles en páginas interiores.

### Fiscalidad de la retribución percibida por socios-trabajadores y administradores tras la nota 1/2012 de la AEAT

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha emitido una serie de consideraciones sobre el tratamiento tributario que debe atribuirse a los socios que, además de tales, trabajan para la sociedad de la que son accionistas. Ese el tema de máxima actualidad que Miguel Caamaño trata en su Reseña de Actualidad Fiscal de este mes, una de las secciones más valoradas por los lectores de *O Economista*.

### La presidenta del ICAC, en la entrega de diplomas del Curso de Especialización en Auditoría de Cuentas

En la jornada, que tuvo lugar el pasado 29 de mayo, se abordó además la situación que vive en nuestros días la contabilidad y la auditoría en el marco de la Unión Europea, con la participación de Ana M<sup>a</sup> Martínez-Pina, Presidenta del ICAC y de Manuel Pardo, Presidente Adjunto del Colegio.



# Los auditores, ¿héroes o villanos?

**H**ace algunos años, la profesión auditora había perdido gran parte de su credibilidad debido a escándalos en el ámbito financiero, en los que los auditores habían sido tanto parte agente como parte afectada. Todos recordamos el caso Enron, que motivó la desaparición en 2002 de Arthur Andersen, primera firma de auditoría del mundo, y en España la aún reciente condena a una indemnización de más de 5 millones de euros de los auditores de la cooperativa de viviendas PSV declarada en suspensión de pagos en 1993. La consecuencia más directa de estos escándalos ha sido una profunda crisis de confianza en los sistemas de control de la transparencia informativa de las empresas. Y la confianza tarda en construirse, pero se destruye rápidamente.

Sin embargo, aunque todos estos casos pudieron significar la pérdida de reputación de la profesión también pusieron de manifiesto ante el público en general, lo importante que es actualmente el sistema de rendición de cuentas y que los auditores son los garantes de su fiabilidad. La auditoría es un servicio público en tanto que es un mecanismo de control a todas luces necesario, por ello para tratar de corregir cualquier ineficiencia debe estar regulado.

Pero el marco regulador, y a los que velan por su cumplimiento, también se le debe exigir que no acaben con los incentivos para que sigan existiendo los buenos auditores. Es necesario tener presente que el colectivo de auditores ha vivido y vive momentos de gran tensión: a los problemas tradicionales que soportaba (mercado de servicios saturado, guerra de precios, etc.), agravados por una larga crisis, se han ido sumando importantes y constantes cambios en ese marco regulatorio que está añadiendo nuevos retos y nuevas cargas en el desarrollo de su trabajo.

Sin entrar en posibles discusiones sobre la concentración del sector de la auditoría, sobre una regulación de la profesión hecha a medida para determinados grupos, etc., hay que reconocer que los cambios habidos en la normativa reguladora de la elaboración de la información financiera y de la profesión que pretende reducir al máximo la probabilidad de falta de independencia, han intentado transmitir la idea de que se camina hacia una mayor transparencia y credibilidad.

Y parece que el tono en el que se habla de los auditores en los medios de comunicación está cambiando: recientemente nos hemos encontrado con un buen número de noticias que ponen de manifiesto el importante papel que están jugando los auditores: la negativa del auditor de BFA, matriz de Bankia, a firmar un informe sin salvedades debido al desfase patrimonial ha precipitado su nacionalización, el informe de los auditores de NCG Banco incluye una salvedad acerca de la recuperabilidad de los créditos fiscales, etc. etc. Y aunque estos son grandes ejemplos que conocemos a través de los medios, este mismo papel están jugando en empresas no tan significativas, pero igualmente importantes, otros muchos auditores que, aunque no tan conocidos, están procurando llevar a cabo su trabajo de forma igualmente diligente.

Los elementos sobre los que pivota la capacidad del auditor para detectar hechos como los comentados, y que contribuirán a recuperar la credibilidad de la profesión, son fundamentalmente dos: la capacitación técnica del auditor, en la que resulta clave su formación, y el entorno favorable u hostil en el que va a desarrollar su trabajo en la entidad auditada. La formación del auditor afecta de modo claro a la calidad de la auditoría que provee ya que afecta a su competencia, que contribuirá sin duda a recuperar la confianza en una profesión que parece que está saliendo de una profunda crisis de credibilidad.



**José Antonio López Álvarez,**  
Vicedecano del Colegio de Economistas  
de A Coruña. Director de  
O Economista.

# Arbitraje y mediación: una oportunidad profesional

El próximo día 9 de julio a las 19:00 horas tendrá lugar en la sede del Colegio en A Coruña la conferencia que lleva por título “Arbitraje y Mediación: una oportunidad profesional”, y que correrá a cargo de D. Iñigo Ocariz Gaubeca, Decano del Colegio Vasco de Economistas, Vicepresidente del Consejo General de Colegios de Economistas y Presidente del Comité de Resolución Consensuada de Conflictos de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao.

Por lo que respecta al arbitraje, la ley 11/2011 de reforma de la Ley 60/2003 de arbitraje y la ley orgánica 5/2011 complementaria de la anterior suponen una modificación legislativa en profundidad de este sistema que se moderniza se pone al día y se amplía a temas societarios, administrativos e internacionales incluyendo los arbitrajes dentro de los ADRS (resolución alternativa de conflictos) mucho más desarrollados en el ámbito europeo y anglosajón. Se da nueva redacción a varios artículos de la LA se introducen varios nuevos modificando las competencias judiciales y se modifican algunos artículos de la LEC y de la Ley Concursal.

En lo relativo a la mediación, ha sido publicado el Real Decreto ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles –se halla pendiente de desarrollo reglamentario– que la configura como un medio previo alternativo para resolución de conflictos de carácter voluntario, flexible y de fácil tramitación. Asimismo, se da nueva redacción a varios artículos de la LEC para el reconocimiento judicial de la figura y se modifica la Ley de Cámaras de Comercio.

En dicha conferencia, de asistencia gratuita para colegiados, se abordarán pues estos 2 sistemas alternativos a la vía judicial de resolución de conflictos con cuestiones como el estudio de la reforma del

arbitraje e implementación de la mediación para difundir facilitar y mejorar el conocimiento y aplicación de estos métodos, formar árbitros y mediadores, disminuir la alta litigiosidad y evitar el retraso y saturación en la Administración de Justicia, o el análisis de las estrategias empresariales en estas materias.

Desde el Colegio estamos barajando la posibilidad de organizar más adelante una nueva iniciativa acerca de estas materias pero en formato curso para entrar a estudiarlas más a fondo. Os mantendremos informados de ello a través de las vías habituales.



# Teletraballo. Andrómenas ou realidade?

## (Parte II)

### AVALIACIÓN DO PROGRAMA

Habemos considerares dous eidos:

☞ **Eido subxectivo.** Avaliados por equisas da satisfacción encol dos aspectos a prol da conciliación e mais o desenrolo profesional.

☞ **Eido obxectivo.** Mediranse cos instrumentos establecidos no plan referidos a cantidade e calidade do traballo po-los supervisores diretos.

Avaliando o eido subxectivo temos a oportunidade de coñeceres como contribue o teletraballo en termos de clima laboral, retribución emocional ou retención do talento. De outra banda, avaliando o eido obxectivo saberemos se a nos actividade productiva e o noso persoal é acaida ou está madura para políticas y modelos organizativos dos recursos humans avanzados.

#### FERRAMENTAS DO EIDO SUBXETIVO

##### A) Contido proposto para unha enquisa a complimentares polo traballador en teletraballo

1. Valorares nivel de satisfacción global coa experiencia
2. Manifestares se o tempo para facer fronte a tarefas e responsabilidades familiares medrou ou amiudou.
3. Manifestares se durante o periodo de duración da experiencia o tempo para-la sua formación medrou ou amiudou.
4. Manifestares se durante o periodo de duración da experiencia o seu nivel de stress medrou ou amiudou.

5. Manifestares se o tempo de duración da experiencia ten sido curto ou de abondo
6. Nota que da á formación dada previamente
7. Nota que da ao funcionamento das comunicacións...
8. Nota que da á asistencia e mais ao apoio técnico...
9. Nota que da á relación, coordinación, etc. cos superiores xerárquicos...
10. Nota que da ao xeito co cal organizouse o teletraballo
11. Valorar se durante a experiencia, en relación co habitual na mesma época do ano, a cantidade de traballo realizado medrou ou amiudou.
12. Valorar se durante a experiencia, en relación co habitual na mesma época do ano, a calidade do traballo realizado medrou ou amiudou
13. Sinalares se forzásaselle a traballares máis
14. Sinalares se forzouse de seu a traballares máis
15. Sinalares se sentiuse máis controlado no seu traballo
16. Sinalares se sentiuse isolado
17. Sinalares se sentiui rexeitamento ou xenreira por parte doutros compañeiros

##### B) Contido proposto para unha enquisa a complimentares por supervisores e responsables

1. Valorares nivel de satisfacción global coa experiencia
2. Manifestares se o tempo de duración da experiencia ten sido curto ou de abondo

3. Nota que da á formación dada previamente
4. Nota que da á utilidade de la plataforma informática
5. Nota que da á asistencia e mais ao apoio técnico...
6. Valorares se o traballo realizado durante a experiencia é, en comparanza co realizado polo mesmo traballador anteriormente...
  - Bastante peor ca o traballo anterior
  - Algo peor ca o traballo anterior
  - Igual ca o traballo anterior
  - Algo mellor ca o traballo anterior
  - Muito mellor ca o traballo anterior
7. Valorares se o traballo realizado durante a experiencia é, en comparanza co realizado polo mesmo traballador anteriormente, a cantidade de traballo realizado
  - Medrou
  - Ven sendo a mesma
  - Amiudou
8. Valorares se o traballo realizado durante a experiencia é, en comparanza co realizado polo mesmo traballador anteriormente, a calidade do traballo realizado
  - Medrou
  - Ven sendo a mesma
  - Amiudou

##### C) Ambalas duas enquisas han de remarcar con a seguinte pregunta:

Coida vostede que a experiencia indica que o teletraballo...

- Debe de se convertires nunha forma habitual de traballares.
- Non é unha boa opción. Eche mellor a forma habitual de traballares



· Poderíase converter nunha forma habitual de traballar, mais só en certas circunstancias ou intres da vida dos traballadores (Especificares).

O devandito órgano deseñará un programa de teletraballo, que haberá ser aprobado polo Director Xerente da empresa do concurso do Director de RR.HH.

- A encriptación evita que se intercepte o tráfico de datos entre o PC externo e mais a rede interna.
- O antivirus impide que os virus se espereñan pola rede interna desde as conexións de Internet.
- O Firewall protexe á rede de posibles ataques de Hackers, permitindo o acceso dos usuarios da rede interna á Internet, bloqueando os accesos que se realicen desde o exterior á rede interna.

### ESPALLAR O TELETRABALLO TRA-LO PROGRAMA PILOTO

Tra-la consideración positiva do programa pódese proceder a aumentares o nº de traballadores ou de unidades organizativas a vencellares na política-modelo de teletraballo. Cumpre dicir que cada espallamento ten o cadanseu programa semellante ao programa piloto.

A solicitude será presentada perante o equipo coordinador do novo programa, órgano responsable da escolma dos teletraballadores polos traballadores individualmente ou polos responsables de unidade organizativa.

Destá vez, o órgano responsable de decidir encol da procedencia ou non dunha solicitude de réximen de teletraballo estará constituído por:

- Unha persoa do Departamento de RR.HH.
- O Director Xerente da empresa.
- O responsable xerárquico solicitante ou da unidade do del traballador solicitante.
- Un representante da representación legal dos traballadores (se existires).

Será colexiado, e adoptará a sus decisións por maioría. No caso de igualada, o voto do Director Xerente constitue voto de calidade.

### SISTEMAS INFORMÁTICOS E COMUNICACIONS

- O uso da autenticación asegura que somentes os postos verificados poderán ter acceso á rede interna.

GRÁFICO EXPLICATIVO



Álvaro Cela del Río, Director Gerente Recursos Humanos y Seguridad Corporación NOVACAIXAGALICIA

# Consultas publicadas en el BOICAC nº 89

## CONSULTA 1: Sobre el tratamiento contable de una determinada operación de escisión

Se plantea el caso de una sociedad dominante de un grupo controlada por personas físicas vinculadas por relación de parentesco que decide escindirse mediante la aportación de todas sus dependientes menos una a sendas sociedades de nueva creación. La operación de reestructuración supone una modificación en las participaciones de cada socio en los patrimonios escindidos. Un ejemplo de dicha operación es el que se muestra en el cuadro adjunto.

porque las sociedades se encuentren sometidas a dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. Se supone, además, que como requisito previo, ha quedado acreditado que los elementos objeto de la transacción se califican como un negocio. En caso contrario, resultaría de aplicación la NRV 19ª, dado que la definición de combinaciones de negocios no excluye operaciones en las que se separan varios negocios que, sin embargo, son adquiridos, en unidad de acto pero de manera indirecta, por algunas de las personas físicas que antes de la operación controlaban el grupo y después pasan a controlar alguna de las sociedades beneficiarias.

En relación con la posibilidad de calificar a las sociedades beneficiarias de la escisión como adquirentes, lo que subyace es si se puede reconocer la participación de las beneficiarias en las dependientes escindidas a su valor razonable. Aunque la NRV 19ª indica que cuando, como consecuencia de una operación de fusión, escisión o aportación no dineraria, se constituya una nueva empresa, se identificará como empresa adquirente a una de las que participan en la com-

binación y que existían con anterioridad a ésta, la consulta 19 del BOICAC nº 85 excluye el caso de que, salvo que la operación constituya un negocio simulado, en la nueva entidad radique el control del grupo, habiéndolo perdido los antiguos socios o propietarios de las citadas entidades. Según, esto, sí cabría calificar como adquirentes a las sociedades beneficiarias y como adquiridas a sus dependientes.

## CONSULTA 2: Sobre el tratamiento contable de la explotación de unos derechos de autor

Se pregunta sobre el registro del inventario de obras para e-books por una sociedad dedicada a la edición de libros. Tales obras no tienen la consideración de existencias, sin perjuicio de reconocer como inmovilizado intangible los derechos de distribución y reproducción adquiridos al autor, en términos análogos a los previstos para la propiedad industrial.

También resulta de aplicación la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC,

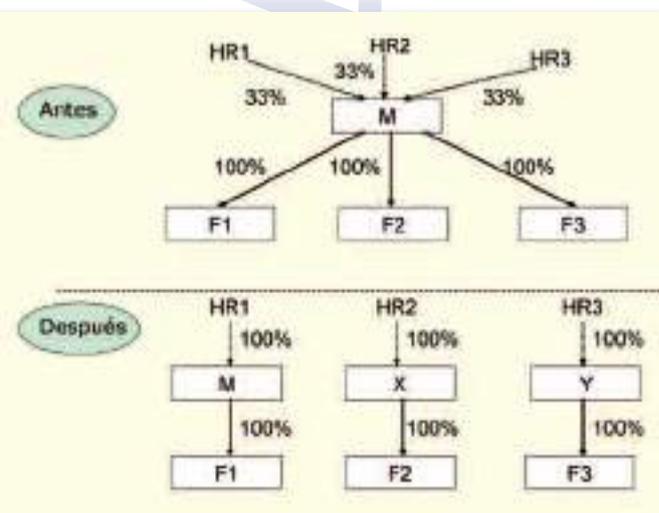
sobre el inmovilizado inmaterial, que insiste en la analogía con lo establecido para la propiedad industrial, indicando, no obstante, la necesidad de presentar por separado los elementos de la propiedad intelectual.

En lo que respecta a la posterior amortización de los derechos de explotación, al respecto, se debe tener en cuenta que tales derechos tienen un plazo limitado, pues según el artículo 26 del RDL 1/1996, de 12 de abril, "durarán toda la vida del autor y setenta años después de su muerte o declaración de fallecimiento". Conforme a lo recogido en la consulta 2 del BOICAC Nº 80, el método de amortización debe tener en cuenta el reparto temporal de los ingresos que se derivan de su explotación, con una revisión anual del plan inicial de amortización trazado en función de las desviaciones entre los ingresos previstos y los realmente obtenidos, y en función de las nuevas expectativas de explotación futuras.

## CONSULTA 3: Sobre el tratamiento contable del derecho de separación de un socio

El artículo 348.bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), regula el derecho de separación del socio en caso de falta de distribución de dividendos, a partir del 5º ejercicio a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil, cuando el socio hubiera votado a favor de la distribución de beneficios y, sin embargo, la junta general no acordara la distribución como dividendo de, al menos, un tercio de los beneficios legalmente repartibles. Al respecto, se plantea la duda del momento a partir del cual el derecho de separación debe dar lugar al reconocimiento de un pasivo en el balance de la sociedad.

En opinión del ICAC, el derecho de separación solo se reconoce como un verdadero derecho de crédito cuando el socio se dirija a la sociedad en tiempo y forma para solicitar su ejercicio. En consecuencia, no puede concluirse que origine con carácter previo a ese evento el reconocimiento de un pasivo. No obstante, en aras de la imagen fiel, resultará pertinente incluir en la memoria información sobre los dividendos distribuidos en los últimos cinco ejercicios, o en caso de que no se hubiesen repartido, el número de socios que hubieren votado en contra de la propuesta de aplicación.



Partiendo de la premisa de que la dominante original y las dos nuevas sociedades dominantes no formarían grupo en los términos de la NECA 13ª del PGC, se pregunta si a la operación descrita se le aplica la NRV 21ª Operaciones con empresas del grupo, o la NRV 19ª Combinaciones de negocios. Adicionalmente, en el caso de que resultase aplicable la NRV 19ª, se inquiriere sobre la condición de sociedad adquirente para las nuevas sociedades dominantes, en tanto que beneficiarias de la escisión.

El ICAC entiende que las operaciones de escisión, aportación no dineraria o fusión en las que la sociedad beneficiaria o absorbente es de nueva creación quedan dentro del ámbito de aplicación de la NRV 21ª.2 si las sociedades que intervienen en la misma se califican como empresas del grupo, de acuerdo con la NECA 13ª del PGC. En el ejemplo planteado en el gráfico, se entendería que M, X e Y forman parte de un mismo grupo, porque las personas físicas (HR1, HR2 y HR3) actúan conjuntamente, o

#### CONSULTA 4: Sobre el tratamiento contable de una ampliación de capital por compensación de créditos

Cuando un prestatario en proceso de reestructuración financiera aprueba realizar una ampliación de capital social por compensación de créditos contabilizados a coste amortizado, debe registrar el aumento de fondos propios por el valor razonable del crédito en ese momento, contabilizándose un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias por la diferencia entre el valor el libros y el valor razonable. Por su parte, el prestamista debe dar de baja el crédito con cargo a una cuenta de instrumentos de patrimonio, por el valor razonable de la participación en el capital del prestatario. La diferencia se contabiliza como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, si es que previamente no se había registrado el deterioro del crédito. El criterio es igualmente aplicable si se trata-se de préstamos participativos, sin perjuicio de que en éstos, normalmente, el valor en libros no sería su coste amortizado, sino su coste, incrementado o minorado, en su caso, por los resultados que deban atribuirse, incluyendo las eventuales pérdidas por deterioro. Tampoco influye el hecho de que prestamista y prestatario pertenezcan a un mismo grupo de empresas, dado que, de acuerdo con lo establecido en la NRV 21ª.1, resultan aplicables las reglas generales.

#### CONSULTA 5: Sobre el tratamiento contable del impuesto diferido surgido por una operación de compraventa de un inmovilizado entre empresas del grupo, que tributan en régimen de consolidación fiscal

La consulta plantea el caso concreto de que la vendedora sea la sociedad dependiente y la compradora, la dominante. Así, al contabilizar el impuesto sobre sociedades en las cuentas individuales de las empresas del grupo, se plantea la duda de qué sociedad –la dependiente vendedora o la dominante que liquida la cuota consolidada– debe reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge como consecuencia de la eliminación del resultado de la compraventa interna, a efectos de determinar la base imponible consolidada.

La respuesta es que debe hacerlo la dependiente, en tanto que se trata de la sociedad que contabilizó el beneficio.

Ejemplo:

Durante X1 "F" vendió a "M" un terreno con un beneficio de 100 u.m. "F" es

una sociedad dependiente de "M". Las cuentas de resultados de "F" y "M" son:

	Cta. PyG de "F" a 31-12-X1		Cta. PyG de "M" a 31-12-X1	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
• Gastos de explotación	1.000		1.000	
• Resultado del ejercicio antes de impuestos	2.100		1.000	
• Ingresos de explotación		3.000		2.000
• Beneficios procedente del inmovilizado material			100	

De aplicarse el régimen general individual de tributación, el resultado del ejercicio antes de impuestos coincide con la base imponible individual de "F" y de "M". Si las sociedades tributan en el régimen de consolidación fiscal (tipo de gravamen del 30%), la contabilización del impuesto de sociedades en las cuentas individuales de "F" y "M" sería:

**Impuesto de sociedades de "M" dominante:**

DEBE		HABER
300	Impuesto sobre beneficios (0.3x1,000)	
600	Cdtos. a C/P con empresas del grupo por efecto impositivo (0.3x2.000)	
	Hacienda Pública, Acreedora por Impuesto de Sociedades (0,3 x 3.000)*	900

\* La cuota a registrar por "M" de 900 u.m. resulta de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible consolidada que, en este caso, resulta de eliminar de la suma de bases imponibles individuales (2.100 + 1.000 = 3.100 u.m.), el beneficio de la operación interna (100 u.m.).

**Impuesto de sociedades de "F" dependiente:**

DEBE		HABER
630	Impuesto sobre beneficios (0.3x2.100)	
	Deudas a C/P con empresas del grupo por efecto impositivo (0.3x2,000)	600
	Pasivo por diferencias temporarias imponibles (0.3x100)	30



Fernando Ruiz Lamas, Profesor Titular de la Universidade da Coruña

# “No deberíamos permitir que los nefastos gestores bancarios se vayan sin pagar la factura y con jubilaciones de oro”

## PERFIL

- Licenciado en Economía y en Administración y Dirección de Empresas por la Universitat de les Illes Balears
- Asesor fiscal y contable
- Ex-empleado en sucursal bancaria
- Asesor de LOPD
- Administrador de Futur Finances, Empresa de intermediación financiera
- Editor en FinancialRed y Euribor.com.es, entre otros medios de comunicación online y tradicional
- Director Editorial de iAhorro.com. Contenido y análisis económico para el comparador de productos financieros

Tal y como el propio Pau Monserrat afirma: “*Mi experiencia profesional es bastante multidisciplinar, al prestar mis servicios en campos tan diversos como el sanitario, la asesoría fiscal y contable, la banca minorista o la intermediación financiera. Actualmente especializado en la creación de contenido económico en la Red, gestión de comunidades online, analítica web y SEO orientado al negocio financiero en Internet.*”

Pau A. Monserrat participó en el programa de La Sexta “Salvados”, titulado “¿Qué hago con mi dinero?”: <http://youtu.be/3f5aPlzhWIQ>



Pau Monserrat, Economista y Director Editorial de iAhorro.com

Abandonó usted el sector de la banca cuando un superior le indica que “*el banco no tiene alma*”, y se ve obligado a vender productos a sus clientes a sabiendas de que les son perjudiciales. ¿Podría decirse que es usted el primer “objeto de conciencia financiero”?

Ni el primero ni el último, pero gracias por la definición. No soy objeto de conciencia financiero porque las finanzas son una de las bases de la economía que, en definitiva, es la disciplina que trata de gestionar adecuadamente unos recursos que son escasos.

Siempre digo que los bancos no son un agente económico malo, en absoluto. Si hacen bien su trabajo, canalizan ahorro hacia inversiones productivas. El problema es que la banca en general ha hecho muy mal su trabajo, con excepciones puntuales.

Los clientes bancarios hemos sido tratados como meros medios para ganar dinero a costa de nuestros ahorros o endeudamiento; me gustaría conocer el banco que trate a sus clientes como lo que son: clientes. Uno de los problemas de muchas entidades es que “no son de nadie”; bien por ser cajas de ahorro o bien por tener un accionariado difuso sin poder de decisión, no se han tomado decisiones en base a los intereses del banco como empresa, sino en el de sus cúpulas directivas, que en muchas ocasiones han tenido una visión cortoplacista en post de sus bonus anuales.

Igual maltrato han tenido los pequeños accionistas, los verdaderos propietarios de los bancos, que han sido vistos por los directivos como meras fuentes de financiación.

**El principal problema del sector bancario español actualmente es la falta de capital para absorber las pérdidas generadas**

**Si hacen bien su trabajo, los bancos no son un agente económico malo, en absoluto”**

**por la caída del valor de las propiedades inmobiliarias. Cada trimestre las entidades provisionan únicamente lo que pueden (no lo que deben) y carecen de recursos para realizar su principal cometido: encauzar el dinero de los ahorradores a los inversores. En este contexto ¿quién cree que debe a capitalizar la banca?**

Lo que crea yo es un mero ejercicio de economía-ficción; lo que se va a hacer es utilizar dinero público para evitar la quiebra del sistema. Entiendo que admitir la pérdida de los ahorros de miles de ciudadanos y la posterior pérdida de confianza en el conjunto del sistema financiero es un escenario indeseable; lo que no deberíamos permitir es que los nefastos gestores bancarios se vayan sin pagar la factura y con jubilaciones de oro. Y además soy partidario de que el coste para las arcas públicas (que pagaremos todos con más tributos y menos Estado del Bienestar) sea valorado, con el interés correspondiente, y abonado posteriormente por la banca. No sólo por la que se ha ayudado, sino por el conjunto del sistema bancario, que se va a beneficiar de no verse operando en una futura España con unos bancos al estilo argentino.

Otra cosa es que los políticos cedan a la presión de los poderosos y ninguna de estas compensaciones se produzca, como viene siendo habitual en esta inmadura democracia.

**¿Qué opinión le merece el último golpe de timón acaecido en el sistema bancario español: la intervención (o como indican fuentes gubernamentales, plan de saneamiento y reestructuración) de Bankia?**

Lamentable pero imprescindible. Los expertos cifran entre 100.000 y 300.000 millones de euros la factura pendiente de la banca, es decir, las pérdidas latentes no declaradas. Hasta que el sistema no esté saneado, el crédito no fluirá y la economía no crecerá.

Los mercados atacan la deuda pública española con la misma saña que la italiana porque, a pesar de tener nosotros una deuda pública mucho menor, saben que la real será mucho más alta cuando se tenga que sanear la banca con cargo a algún tipo de instrumento de deuda.

Lo que el Gobierno está haciendo de forma lamentable es no comunicar a la ciudadanía las cosas como son y no exigir a la banca que presenten los balances a precio de mercado antes de inyectar un euro en ella.

**¿Cree que el “caso Bankia” puede suponer el certificado de defunción para las Cajas de Ahorro?**

Las Cajas de Ahorro que competían con los bancos han firmado ellas solas su certificado de defunción, con la connivencia de políticos y sindicatos que estaban en sus Consejos de Administración.

Se han utilizado los recursos de las cajas para financiar proyectos de nula rentabilidad económico-social, cuando su finalidad era otra. En lugar de ayudar a que la sociedad reparta mejor su riqueza y apoyar la economía productiva, se han dedicado a lo mismo que los bancos privados y además lo han hecho aún peor.

¿En qué medida considera que los intereses políticos contaminan la lógica financiera de las entidades actuando en detrimento de criterios puramente profesionales?

Los intereses políticos deberían ser los intereses del ciudadano. El problema es que entre políticos y ciudadanos hay una brecha que no se acortará con la casta política que actualmente ostenta el poder en los diferentes partidos.

Por otra parte, tampoco es que los bancos privados hayan actuado adecuadamente con criterios puramente profesionales. Me gustaría que los directivos salieran a comunicar a los ciudadanos su gestión, para ver hasta qué punto han asumido sus errores y van a evitar que se vuelvan a repetir. Sin embargo, no parece que tengamos líderes en los bancos, cosa que es muy triste en los momentos que vivimos.

**Entre políticos y ciudadanos hay una brecha que no se acortará con la casta política que actualmente ostenta el poder en los diferentes partidos”**

A la vista de los acontecimientos, ¿no habría que hablar, más que de un proceso de fusión de la banca, de un “proceso de confusión”?

Un proceso de fusión cuyo enfoque inicial ha sido en provecho de las directivas bancarias y no de la salud de sus bancos. Desde un inicio se habría tenido que plantear la inyección de dinero público, previa valoración real de los activos y sustitución de los directivos implicados en la mala situación de las entidades.

Sin embargo se inició un proceso de fusiones entre cajas y bancos “malos”, lo que no ha generado ningún tipo de sinergia positiva. La banca está sobredimensionada tanto en personal como en directivos y lo prioritario es optimizar su gestión, no fusionar duplicando cargos.

¿Qué opinión le merece la posible creación de uno o varios “bancos malos” como solución a los problemas causados por la burbuja inmobiliaria en la banca española?

Los instrumentos que se utilicen para sanear los balances de los bancos enfermos son múltiples. Se segreguen o no los activos tóxicos en otro “banco malo”, el problema es el mismo: falta de liquidez del sistema bancario. Y la fórmula de saneamiento que prefiero es la que más poder de al ciudadano en cuanto a decidir sobre el futuro de los bancos “nacionalizados” y maximice las posibilidades de recobrar en un futuro lo prestado a la banca.

En todo caso, lo más importante no va a ser las decisiones técnicas del saneamiento, sino la voluntad de que prevalezcan los intereses

de los ciudadanos y no los de personas y entidades determinadas.

**William White, presidente del Comité de Economía y Desarrollo de la OCDE, declaraba el pasado mes de marzo: “Es sorprendente que tan pocos banqueros hayan ido a prisión”. ¿Está de acuerdo con ese planteamiento?**

Sin duda; en España sale más caro robar una bicicleta que apropiarse de millones de euros de los ahorradores y accionistas bancarios. Hay políticos y banqueros que han cometido irregularidades administrativas y, probablemente, penales y se debería actuar de forma contundente. La Justicia ha de ser igual para todos o no es Justicia.

No es que quiera ver a los banqueros en prisión, lo que quiero ver es que se devuelva el dinero que se ha “perdido” debido a su lamentable gestión.

**Se ha instalado en la clase política y en los medios el debate de si es posible lograr el crecimiento económico con políticas de austeridad y recortes. Mientras De Guindos y Draghi consideran que es perfectamente posible, Krugman o Stiglitz por ejemplo son contrarios a dichas políticas de austeridad. ¿Cómo se posiciona usted en este particular?**

La austeridad entendida como la minimización de costes y la maximización del beneficio económico-social de un país es buena, siempre. La austeridad selectiva, la optimización de inversiones, costes del Estado del Bienestar innecesarios, eliminación de duplicidades de servicios públicos es necesaria en tiempos de bonanza y de crisis.

Pero la política de austeridad impuesta por Alemania es una barbaridad, a mi modo de ver. En plena fase recesiva en España es una locura económica recortar inversiones productivas, dejar a los inmigrantes indocumentados sin sanidad pública o reducir la inversión en investigación y desarrollo. Para crecer hay que gastar bien, no ahorrar mal.

¿Cómo valora las medidas de índole económica que ha adoptado hasta el momento el gobierno? ¿Considera que van en la buena dirección?

Las reformas del mercado laboral, ahora la del sistema financiero, la eliminación de gasto administrativo por duplicidad de administraciones van en el buen camino, si bien tienen un corte neoliberal que no es del todo de mi agrado. En todo caso, faltan medidas para reactivar la economía generar empleo.

Uno de los errores más graves, a mi modo de ver, entre las medidas tomadas por el Gobierno es la amnistía fiscal. Tanto por el mensaje que lanza a los cumplidores fiscales como por su inutilidad recaudatoria (a mi modo de entender); ¿qué defraudador traerá su dinero a España en una situación inseguridad bancaria, dudas sobre el euro y economía en recesión?

Pau Monserrat con Jordi Évole



**Para finalizar y agradeciéndole su amabilidad, ¿cómo ve la situación de NovaCaiXaGalicia tras su proceso de fusión?**

No conozco la situación financiera real lo suficiente para opinar de esta entidad financiera en particular, además de que no me gusta particularizar por el efecto de miedo que a veces se genera en el ahorrador. En todo caso, su situación no es precisamente sana.

Gracias al Colegio por haberse interesado por mis opiniones y un saludo a todos los economistas que me lean.

## personal e intransferible

- **Un libro:** la saga de *Dune*
- **Una película:** *Nirvana* del director Gabriele Salvatores
- **Una canción:** *No more lies* de Iron Maiden
- **Una comida:** espaguetis
- **Una ciudad para vivir:** Palma de Mallorca
- **Una ciudad para viajar:** Londres
- **Una afición:** el karate
- **Un personaje histórico:** Sun Tzu. General, estrategia militar y filósofo de la antigua China
- **Un hecho histórico:** las ocas capitolinas, de la historia de Roma durante la invasión de los Galos en el 390 a. C.

# Ana M<sup>a</sup> Martínez-Pina, Presidenta del ICAC, participó en la entrega de diplomas del Curso de Especialización en Auditoría de Cuentas

El pasado 29 de mayo tuvo lugar en la sede de la Fundación Barrié en A Coruña una jornada en la que se analizó pormenorizadamente la situación que vive en nuestros días la contabilidad y la auditoría en el marco de la Unión Europea. Contamos para ello con una invitada de lujo: Ana M<sup>a</sup> Martínez-Pina García, recientemente nombrada como Presidenta del ICAC. Como colofón a la jornada tuvo lugar la entrega de diplomas a la última promoción del Curso de Especialización en Auditoría de Cuentas.

Desde la organización colegial, y concretamente desde el Registro de Economistas Auditores (REA-CGCEE) se está participando muy activamente, tanto a nivel nacional como internacional, para hacer llegar nuestra preocupación y propuestas a las más altas instancias económicas y políticas sobre los perjuicios que las modificaciones de las Directivas en curso podrían ocasionar en la

las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas y las Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas, ha participado en diversas reuniones de la CE sobre el desarrollo de estas Directivas.

tes para el auditor, señalando las consecuencias de riesgo ilimitado que puede tener para el auditor el no cumplir el control de calidad. Además las exigencias respecto a revisiones de control de calidad del encargo y al seguimiento e inspección del sistema, obligarán a los auditores individuales y a las pequeñas firmas de auditoría a depender de terceros externos para dar cumplimiento a las mismas.

## **Crítica a las Directivas Europeas que simplifican las cuentas anuales**

Entrando en detalle sobre lo acontecido en la jornada, la cual estuvo presidida por Roberto Pereira, Decano del Colegio, la primera de las intervenciones corrió a cargo de Manuel Pardo, Presidente Adjunto del Colegio y experto en la materia, el cual trazó un recorrido por la situación actual de la auditoría tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas y la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores, describiendo un panorama ciertamente complicado, en especial para los pequeños auditores.

Con respecto al nuevo Reglamento destacó, entre otras, cuestiones como la regulación de la independencia, con una redacción que supone un riesgo real para el auditor o la concentración de honorarios que en algún caso podría llegar a impedir ejercer la profesión.

En cuanto al cumplimiento de la Norma de Control de Calidad Interno, indicó que la misma supondrá un incremento de cos-

En lo tocante a la próxima implantación de Normas Internacionales de Auditoría, en cuyo grupo de trabajo él mismo participa, señaló que están muy avanzadas y que se espera que en torno al verano puedan pasar a la fase de información pública. Según sus palabras, las NIA's son bastante más didácticas que las Normas Técnicas de Auditoría actualmente en vigor, y tendrán un efecto muy beneficioso en cuanto a la metodología y calidad del trabajo.

Criticó asimismo muy duramente las Directivas europeas que, en aras a una reducción de las cargas administrativas de las empresas simplifican las cuentas anuales, reduciéndolas a unos estados financieros con cinco notas, con el más que cuestionable objetivo de que esto incentivará la creación de empresas. De atentado a la transparencia calificó esta simplificación contable junto con el incremento de los límites de auditoría.

Para finalizar, esbozó como única alternativa para los pequeños auditores los el acudir a procesos de concentración creando firmas de mayor dimensión, lo que además de mejorar la eficacia del sistema de control de calidad interno, permitirá evitar riesgos de



Roberto Pereira Costa, Ana M<sup>a</sup> Martínez-Pina, Manuel Pardo y Fernando Ruiz Lamas intervinieron en el acto

transparencia y fiabilidad de la información financiera generada por las Pymes, así como sobre sus efectos negativos para los auditores de cuentas.

En la jornada celebrada el pasado 29 de mayo contamos con la inestimable colaboración, como Conferenciante, de la nueva Presidenta del ICAC, Ana M<sup>a</sup> Martínez-Pina García, quien además de haber sido miembro de los grupos de trabajo encargados de elaborar el Plan General de Contabilidad,



concentración de honorarios, acceder a nuevos segmentos de mercado, y sobre todo, supondrá la puesta en valor de las firmas de auditoría.

#### Cuentas anuales auditadas, sinónimo de confianza

Fue el turno a continuación de la Presidenta del ICAC, Martínez-Pina, quien comenzó recordando que cuando estalló la crisis desde ciertos sectores se cuestionó el papel de los auditores, esto hizo que se plantease un debate a nivel europeo que se tradujo en el Libro Verde de la auditoría y a dos propuestas actualmente en fase de borrador, una propuesta de Directiva y otra de Reglamento. El Reglamento será de obligatoria e inmediata aplicación para todos los países de la UE, y regula la auditoría de las entidades de interés pública, mientras que la Directiva –más flexible y requiere la transposición a la normativa de cada país– regula la auditoría del resto de entidades.

Con respecto al borrador de Directiva señaló como peligro el hecho de que se permite la incorporación a las sociedades de auditoría del socio inversor, lo que puede llevar a la colisión de intereses entre éste y el socio auditor.

En cuanto al contenido del borrador del Reglamento explicó, entre otras cuestiones, que se regulan los servicios complementarios que pueden ser prestados por la auditora a la entidad auditada, estableciendo tres listas: una lista blanca de servicios permitidos, una lista negra de servicios prohibidos y una lista gris –con la que Martínez-Pina se mostró crítica– cuyos servicios podrán o no prestarse en función de lo que determine la autoridad supervisora o el comité de auditoría de la entidad.

Señaló el cambio de estrategia de la Comisión Europea que pasó de pedir convergencia con las NIIF –que en España se tradujo en la reforma contable con un importante esfuerzo de adaptación para parte de

empresas y auditores– a reducir la contabilidad a una contabilidad mínima.

Por otra parte manifestó que desde el ICAC están menos preocupados por la elevación de los límites de auditoría, ya que creen que no será necesario modificarlos en nuestro país, toda vez que la norma establece que los Estados miembros tienen que velar por que las grandes y medianas empresas se auditen.

Por último quiso lanzar un mensaje de optimismo, resaltando que el trabajo del auditor es un trabajo de calidad y que traslada confianza al inversor, *“siempre se tendrá más confianza si las cuentas anuales están auditadas”*.

Concluyó la jornada con la entrega de diplomas a la última promoción del Curso de Especialización en Auditoría de Cuentas, organizado por el Colegio de Economistas junto con la Universidad de A Coruña, presidiendo la misma Fernando Ruiz Lamas, Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la UDC.

#### Secuencia de la entrega de diplomas



# Banca ¿una operación de rescate?

**España ya tiene claro cual es el activo tóxico del sistema financiero: el inmobiliario y, al igual que el Reino Unido hace cuatro años, el gobierno nacionaliza parte de la banca. El dinero puede conseguirlo bien en el mercado de la deuda, bien pedirlo de los fondos europeos.**

La vida es dura, y cuando tiene la gracia de hablarnos sin altiveces, en vez de mirarla a los ojos tendemos a flagelarla, quizás porque creemos que en lo sencillo no yace el camino redentor. Alguien sin complejos y con más rigor del que tienen mis líneas de hoy, escribirá sobre la banca y al hacerlo nos sonrojará, le hablará a nuestra propia conciencia sobre la impotencia de su amo. Sobre los complejos y debilidades de nuestros gobernantes, y entre ellos estará el permitir que el enfermo dirigiese al médico.

La crisis financiera, al igual que un monstruo mutante, va mostrando diferentes rostros. Al inicio, en el 2008, nos hizo creer que los problemas residían exclusivamente en la ausencia de liquidez y en una mala valoración de activos. Sin embargo, ese mismo año, Francisco González, presidente de BBVA, afirmaba en unas declaraciones a un conocido periódico madrileño que entrábamos en la fase del desapalancamiento, es decir, de incrementar capital o reducir deuda. Dado que la ratio de solvencia es un cociente entre capital y crédito parecía evidente que si nuestro sector financiero no obtenía capital adicional, más tarde o temprano el crédito desaparecería de España. Es decir, habíamos construido una panadería con poca harina y mucha levadura. Para poder volver a vender pan necesitábamos volver a lo tradicional, abandonar la ingeniería construida sobre aire.

José Luis Zapatero cometió el error de hacer caso a gran parte de los banqueros de este país, los cuales juraban y perjuraban que la solución de su problema fundamental era lo que sacaría al país de la crisis. Se miraban al espejo y decían que lo que tenían era acné, cuando en su fuero interno eran conscientes de que su cuerpo estaba invadido por la viruela. Es decir, tenían unos activos que vivían en un mercado deflacionario y en consecuencia cada día valían menos. Su fortuna era una porción de agua posada sobre una mano entreabierta. A Zapatero lo marearon, igual que a De Guindos en su primera reforma.

Lo más triste es que el Banco de España podía haber llevado la contraria al sector y abrirle los ojos al presidente Zapatero, decirle que el problema fundamental eran las carencias de capital, pero si lo hacía, acto seguido tendría que sugerirle que nacionalizase una buena parte del sector financiero y por otra parte, a esta altura de la película el Servicio de Estudios del Banco de España aún no había percibido en toda su crudeza la crisis inmobiliaria. Miguel Ángel Fernández Ordóñez no fue desleal. No avisó porque no entendió. Y esto es clave para comprender lo que ha ocurrido en España.

**El gobernador Fernández Ordóñez no fue desleal. No avisó porque no entendió lo que ocurría en España”**

## Valoración

Todo el sector, a excepción de unos pocos financieros, como Francisco González, Emilio Botín, Isidro Fainé o Ángel Ron, interpretó que el problema residía en la valoración de activos. La pregunta, por tanto era, ¿De qué activo hablamos? La respuesta fue tan fuerte, que casi nos rompe los tímpanos: Las subprimes. Esos eran los únicos activos tóxicos y España no los tenía. Alegría en la plaza ¿Y los inmuebles? No se percibió su toxicidad. Este es uno de los temas por los que hemos de flagelarnos. En el año 2009 el propio Banco de España afirmaba (está en las hemerotecas y en su propia Web) que la bajadas de precios generaría el nacimiento de una nueva demanda, la insatisfecha; la formada por esos cientos de miles de personas que no habían podido comprar en el pasado y que ahora, con los ajustes de precios, adquirirían la vivienda que tanto ansiaba. A los lumbreras del Banco de España se les olvidó que los parados no adquieren

vivienda y que aunque pudiesen, nadie está interesado en los bienes que produce un sector en deflación; es decir, que nadie compra una vivienda si cree que va a bajar mañana.

**El fin de las reformas se avecina y no es apocalíptico sino el de los errores sucesivos”**

La City financiera de Londres, que siempre ha mirado a la banca española con cierto desprecio, tuvo una desgracia, que después se volvió suerte, la valoración de sus activos no daba lugar a confusión, no valían nada. Estaban cargados de tóxicos en estado puro, subprimes. Tan mala era su situación que el Estado tuvo que intervenir n cero con cinco, y al hacerlo dejar su ideología en el armario y montarse sobre el caballo de la practicidad. Gordon Brown, del mismo color político que el PSOE, el 8 de octubre del 2008, hace casi cuatro años, anunció que iba a gastar 65.000 millones de euros en comprar acciones de entidades británicas. Encaraba una nacionalización parcial de su sistema financiero. Hoy su banca está fuera de todas dudas y vuelven a mirar a España con tanto desprecio que hasta se atreven a decir que pertenecemos al grupo de los cerdos o PIGS ¡Qué mal llevan que Botín se esté haciendo con su mercado! Pasados cuatro años y después de varias reformas y mini reformas, creo que tenemos por fin el tema perfectamente encuadrado. Solo falta por saber si disponemos del dinero suficiente.

## Activo tóxico

A día de hoy, España ya tiene claro cuál es su activo tóxico: es el activo inmobiliario. Debemos expulsarlo de los balances; sus continuas depreciaciones destrazan las

cuentas de resultados. La banca debe de vender en una sola operación todo su stock inmobiliario y para que esto ocurra son necesarias dos cosas, la primera, que el comprador crea que compra a un precio bajo y segunda, que este mismo comprador tenga dinero para pagar. La valoración de los activos ya se la hemos encargado a varios agentes externos, falta por tanto saber de dónde sacará dinero el comprador, que denominaremos Agencia de Activos Inmobiliarios. Bueno, el sistema diseñado es simple. El comprador emitirá bonos por el importe necesario y para que estos sean demandados tendrán el aval del Estado. Con el dinero obtenido se pagará al banco.

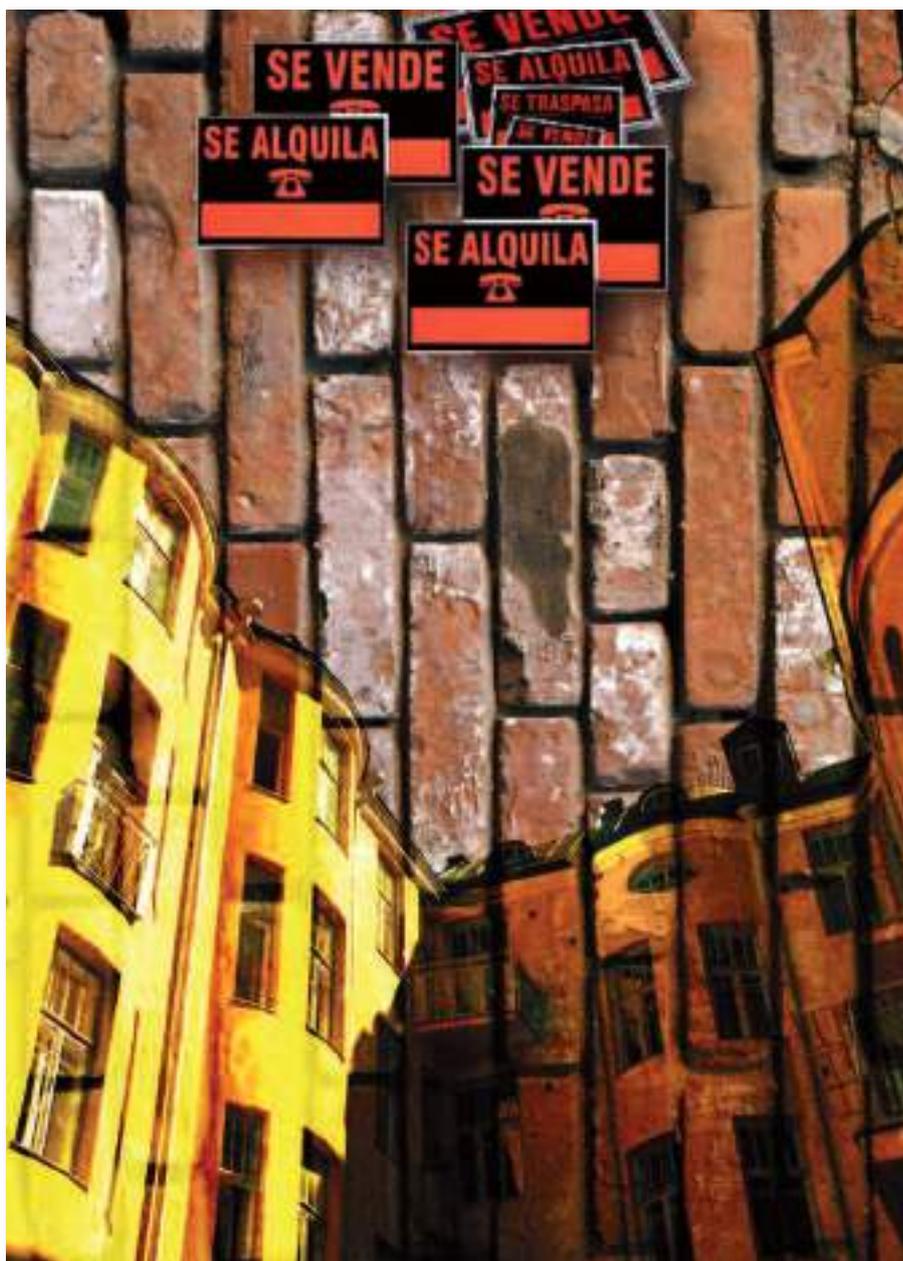
## Reino Unido hizo una nacionalización parcial de sus entidades porque estaban cargadas de tóxicos”

Ahora bien, y ¿si lo que pagamos es inferior a su valoración contable? Pues nos encontraremos con una posible pérdida patrimonial, es decir, nos estaríamos comiendo el escaso capital que tiene la banca. Dado que esta posibilidad es muy real cabe preguntarse que se ha pensado hacer para ese caso. De ninguna manera podemos permitirnos que nuestro sistema financiero se descapitalice aún más, por tanto, toca una solución. Y es aquí cuando legamos al tema escabroso. Podemos comparar obligaciones convertibles a las entidades descapitalizadas y por tanto nacionalizar el sector (las convertibles acaban sí o sí siendo acciones) y el dinero obtenerlo de nuevas emisiones de deuda pública o podemos hacerlo con fondos europeos, es en este momento cuando se habla, en un

término más figurativo que real, de rescatar a la banca española. Aún quedan capítulos que escribir en este libro de reformas, pero a mi juicio el fin se aproxima, y no el apocalíptico, sino el de los errores sucesivos. Tenemos argumento para construir el desenlace de esta historia, ahora solo falta comprobar que tenemos buena letra y tinta para escribirla. Fíjense, estamos a punto de nacionalizar gran parte de la banca. Igual que el Reino Unido hace cuatro años. Tiempo perdido.

\* \* \*

ARTÍCULO PUBLICADO EN LA VOZ DE GALICIA  
(SECCIÓN MERCADOS)  
EL PASADO 27 DE MAYO 2012



**Venancio Salcines**, *Presidente de la Escuela de Finanzas. Vicedecano Colegio de Economistas de A Coruña*

# Reseña de actualidad fiscal

## FISCALIDAD DE LA RETRIBUCIÓN PERCIBIDA POR SOCIOS-TRABAJADORES Y ADMINISTRADORES TRAS LA NOTA 1/2012 DE LA A.E.A.T.

Las jornadas que con tanto éxito organizó el Colegio de Economistas el pasado mes de marzo, relativas a las novedades en materia de retribución de socios-trabajadores y administradores, constituyen una evidencia de la problemática fiscal –y consiguiente inseguridad– en que está inmerso este tema. Son muchas las dudas que plantea y fundada la perplejidad que suscitan ciertas respuestas, en una materia razonablemente pacífica hasta la desdichada fecha de 13 de noviembre de 2008 (sentencias TS ya conocidas como caso Mahou), sobre la calificación fiscal y deducibilidad de la retribución de los trabajadores que participan en el capital de una empresa, cualquiera que sea la naturaleza (empresarial o profesional) de la actividad económica que desarrolle.

Aunque la organización de los medios de producción puede hacerse legítimamente tanto como persona física como a través de una sociedad (a este respecto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sentencia de 18 de octubre de 2007, asunto C 355/06, confirmó que *“una persona física que realiza todas las actividades en nombre y por cuenta de una sociedad sujeto pasivo en cumplimiento de un contrato de trabajo que le vincula a dicha sociedad, de la cual es, por otra parte, el único accionista, administrador y miembro del personal, no es sujeto pasivo del IVA en el sentido del artículo 4, apartado 1, de la referida Directiva”*), lo cierto es que la inseguridad –y perplejidad– causadas a asesores y a contribuyentes ha provocado la reacción de la A.E.A.T., que ha dictado con fecha del pasado 22 de marzo una “Nota” (1/2012), rubricada “Consideraciones sobre el tratamiento fiscal de los socios de entidades mercantiles”.

Sin perjuicio de cuanto exponeremos en las líneas que siguen, vaya por delante nuestra impresión de que en lugar de dotar de claridad y certeza el tratamiento fiscal de la retribución de socios-trabajadores y administradores, va a causar el efecto contrario. De entrada, la “Nota” merece estas observaciones:

- a) En primer lugar, lamentamos que la A.E.A.T. haya acudido, en sus pretensiones aclaratorias, a una “Nota”, o sea, a un instrumento que no sólo carece de la menor dimensión normativa, sino que no obliga no sólo a los órganos jurisdiccionales, sino tampoco a la Administración. No conseguimos entender que el instrumento elegido haya sido una fútil “Nota”.
- b) En segundo término, lamentamos que la “Nota” 1/2012 se refiera única y exclusivamente al IRPF, sin pronunciarse sobre el Impuesto sobre Sociedades ni, especialmente, sobre el IVA, precisamente siendo en relación con este último donde se suscitan dudas fundadas desde el punto y hora en que ciertas rentas percibidas por socios y/o administradores se califican ahora como rendimientos de naturaleza profesional, o sea, supuestamente derivados de una actividad económica.
- c) En tercer lugar, coincidimos con nuestro colega Sánchez Pedroche (próximamente se publicará en la Revista de Contabilidad y Tributación, CEF, su artículo “La Nota 1/2012 de la AEAT y los socios trabajadores”) en que a pesar de la aparente intencionalidad de establecer una doctrina general, la propia “Nota”

subraya la necesidad de analizar, caso por caso, las circunstancias concurrentes en las distintas situaciones fácticas, lo que indudablemente limita –y de qué manera– el alcance de los criterios generales expuestos, reduciéndolos a unas pobres y débiles orientaciones que no pueden servir, por ello mismo, al propósito para el que supuestamente nacieron.

### 1. SOCIOS QUE A SU VEZ SON ADMINISTRADORES

Como los lectores saben bien, es harto frecuente en la práctica empresarial española el supuesto del socio trabajador que no percibe retribución en calidad de administrador, incluso que los Estatutos sociales señalen que el cargo de administrador será gratuito, pero que sí ostente la condición de gerente o desempeñe algún puesto que evidencie el ejercicio de funciones de dirección.

Pues bien, a este respecto la “Nota” 1/2012 sí es clara: a pesar de que la relación que vincula al administrador con la sociedad no sea una relación laboral sino mercantil, la retribución que perciba este tipo de socios-trabajadores que ejercen funciones de dirección o gerencia deberá de calificarse, tal como establece el art. 17, 2º, e) LIRPF, como rendimientos del trabajo.

Nada hay que objetar a la calificación de tales retribuciones como rentas del trabajo.

Ahora bien, la objeción sí surge en virtud de la remisión que la “Nota” 1/2012 hace al art. 17, 2º, e) LIRPF. En efecto, si el socio-trabajador que ejerce las funciones de dirección o gerencia (pero recordemos que o bien en los estatutos sociales se establecía que el ejercicio del cargo de administrador será gratuito o al menos la Junta General no había aprobado retribución alguna a los administradores), no percibe rendimientos comunes del trabajo, sino de los calificados *ad hoc* en el art. 17, 2º, e) LIRPF, esto es, recibe la categoría específica de rentas del trabajo percibidas por los órganos de administración, la retención que habrá que practicar será a partir del presente año 2012 (Decreto-Ley 20/2011, con vigencia exclusiva, según su propia redacción, para los años 2012 y 2013) nada menos que del 42%.

Esta primera conclusión es importante tenerla presente porque la categoría de socio-trabajador que ostenta las indicadas funciones de dirección o gerencia es el común denominador de las PYMES de toda Europa.

Pero es que, citando expresamente la SAN de 17 de junio de 2004, en la que se admitía que una retribución de administradores pudiera no ser deducible en el Impuesto sobre Sociedades y, sin embargo, tributar en el IRPF como rendimiento del trabajo, la “Nota” de la A.E.A.T. aclara explícitamente, para sorpresa de propios y extraños, que el hecho de que se califique la retribución del socio-trabajador que ostenta funciones de gerencia como rentas del trabajo no garantiza que constituyan gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades. Por tanto, aunque toda actividad económica necesite un gerente, o al menos una persona que la dirija, y aunque la retribución que se le pague se califique como rendimiento del trabajo, sin embargo

podría constituir un gasto no deducible para la sociedad pagadora.

¿Qué requisitos deben de reunir estas rentas del trabajo para que sean deducibles en el IS de la sociedad pagadora?

Pues aunque estemos ante rentas del trabajo y aunque la retribución no sea percibida en condición de administrador, sin embargo de la “Nota”



1/2012 se deduce que los requisitos serán los que se deducen de las SSTs de 13 de noviembre de 2008 (Mahou), o sea:

1. No sería suficiente con que los estatutos sociales prevean varios sistemas retributivos para los administradores, dejando a la junta general de accionistas la determinación de cuál de ellos ha de aplicarse en cada momento, sino que deben concretarlo los propios estatutos de la entidad.
2. En el supuesto de que el sistema elegido fuese el variable (concretado en una participación en los beneficios de la mercantil), el porcentaje debería estar perfectamente determinado en dichos estatutos.
3. Si la retribución fuese fija, sería preciso que en todo caso los estatutos previesen el *quantum* de la remuneración o, al menos, los criterios que permitieran determinar perfectamente su cuantía (sin margen alguno de discrecionalidad).

Sin perjuicio de que estas exigencias constituyan, en opinión de quien escribe estas líneas, un disparate, hemos de subrayar, además, la incongruencia de la A.E.A.T., la cual en el Programa INFORMA (pregunta número 127397), sigue diciendo literalmente, lo siguiente: “127397-TIPO RETENCION: ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES. Pregunta: ¿Qué tipo de retención debe aplicarse a los administradores de sociedades que, al mismo tiempo, están contratados como trabajadores de la sociedad? Respuesta: Las retribuciones que perciban por la condición de administradores de la sociedad estarán sometidas a un tipo de retención del 35 por 100 (hoy sería el 42%). Las retribuciones que perciban como trabajadores por cuenta ajena estarán sometidas al procedimiento general de cálculo de retenciones previsto en la normativa vigente, con el mínimo del 15 por 100 si derivan de relación laboral especiales de carácter dependiente, de altos directivos...”

En definitiva, por pingüe disparate que nos parezca, la única recomendación que conduce a evitar riesgos ante una eventual inspección es la de que toda retribución que perciban quienes ejerzan funciones de dirección de una empresa, sea en calidad de administradores o de meros gerentes/directores, figure cuantificada en los Estatutos sociales, y que se practique a la misma una retención del 42%.

## 2. SOCIOS-TRABAJADORES DE UNA SOCIEDAD EN LA CUAL NO OSTENTAN EL CARGO DE ADMINISTRADORES

Otro de los supuestos sobre los que se pronuncia la "Nota" de la A.E.A.T. es el de la fiscalidad de la retribución de aquellos socios-trabajadores que no ostentan ningún tipo de responsabilidad en la gestión, dirección o administración de la sociedad.

A este respecto la "Nota" sostiene, en primer lugar, que la calificación de su retribución como renta del trabajo no depende de la mera existencia de un contrato de trabajo, elemento de cierto valor probatorio pero en absoluto determinante de la calificación fiscal; y, en segundo lugar, establece la "Nota" que ésta dependerá de las dos siguientes circunstancias: a) de que exista ordenación por cuenta propia de los factores de producción, y b) de que el socio ostente medios de producción propios.

La expuesta conclusión de la "Nota" exige aclarar cuándo existe, en rigor, "ordenación por cuenta propia" y qué se entiende por "medios de producción" propios.

### A. Ordenación por cuenta propia:

La "Nota" de la A.E.A.T. da a entender que no existe ordenación por cuenta propia cuando concurren las circunstancias de dependencia y ajenidad. Al respecto, la STS de 7 de noviembre de 2007 nos proporciona valiosos elementos interpretativos. Son indicios de la existencia de dependencia los siguientes:

- i. Asistencia al centro de trabajo del empleador o al lugar de trabajo designado por éste.
- ii. Sometimiento a horario.
- iii. Inserción del trabajador en la organización de trabajo del empleador o empresario, que se encarga de programar su actividad; Y, reverso del anterior,
- iv. Ausencia de organización empresarial propia del trabajador.

Y considera indicios de la ajenidad el TS éstos:

- i. La entrega o puesta a disposición del empresario por parte del trabajador de los productos elaborados o de los servicios realizados.
- ii. La adopción por parte del empresario y no del trabajador de las decisiones concernientes a las relaciones de mercado o de las relaciones con el público, como fijación de precios o tarifas, selección de clientela, indicación de personas a atender, etc.
- iii. El carácter fijo o periódico de la remuneración del trabajo.
- iv. El cálculo de la retribución o de los principales conceptos de la misma con arreglo a un criterio que guarde una cierta proporción con la actividad prestada, sin el riesgo y sin el lucro especial que caracterizan a la actividad del empresario o al ejercicio libre de las profesiones.

### B. Medios de producción propios:

La "Nota" a la que venimos haciendo referencia insiste en que, aunque debe de ser examinado caso por caso, la retribución del socio tendrá la condición de rendimiento de una actividad económica sólo si aquél emplea medios de producción propios. Además de la ausencia de las notas de dependencia y ajenidad, por tanto, habrá de emplear factores de producción propios.

Ahora bien, no tenemos una respuesta clara -y, por supuesto, la "Nota" no la facilita- para el caso, absolutamente común y frecuente, del trabajo desarrollado por el socio en el cual faltan las notas de dependencia y

ajenidad, pero también faltan los medios de producción propios (emplea, como es obvio, los activos de la sociedad). No está claro si su retribución deberá de ser calificada como renta del trabajo o como rendimiento de una actividad económica.

La relevancia de esta falta de claridad reside no tanto en el diferente tratamiento de uno y otro tipo de rentas en el IRPF del perceptor, que también, sino en que está en juego la repercusión o no del correspondiente IVA.

Una respuesta negativa (o sea, que no se devenga el IVA porque la retribución del socio deberá de ser calificada como rendimiento del trabajo en los casos de no concurrencia de las notas de dependencia y ajenidad, pero tampoco de existencia de medios de producción que sean particulares del socio) nos atrevemos a pensar que puede deducirse del siguiente razonamiento de la "Nota":

*"Resultado esencial analizar en cada caso concreto la presencia o ausencia de las notas de dependencia y ajenidad y la existencia o no de medios de producción en sede del socio, de manera que, existiendo tales medios de producción en sede del socio, sólo en ausencia de tales notas cabrá entender que los socios de la entidad ejercen su actividad ordenando los factores productivos por cuenta propia en el sentido del artículo 27 de la LIRPF y por tanto desarrollan una actividad económica. Por el contrario, la calificación de los mismos será de rendimiento del trabajo cuando existan las citadas notas de dependencia y ajenidad o cuando se carezca de los citados medios de producción".*

Con arreglo a nuestra interpretación de la "Nota", la retribución del socio en quien no concurren las notas de dependencia y ajenidad pero tampoco emplee en el proceso de producción y/o distribución medios propios, se declararía como clave A en el modelo 190, no siendo necesario que figure dicha retribución en los estatutos de la sociedad, pero sí en el correspondiente contrato de trabajo.

### 3. EL PROBLEMA ESPECÍFICO DE LOS SOCIOS-PROFESIONALES EN LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES

En relación con los socios-profesionales de las sociedades que prestan servicios de naturaleza profesional, la Nota 1/2012 de la A.E.A.T. se limita a señalar al respecto lo siguiente: *"En particular, debe tenerse en cuenta que en el caso de servicios profesionales (abogacía, asesoría, servicios de arquitectura, medicina...) el principal medio de producción reside en el propio socio, esto es, en la propia capacitación profesional de la persona física que presta los servicios, -se trata de servicios cuya contratación tiene un marcado carácter "intuitu personae", de manera que los medios materiales necesarios para el desempeño de sus servicios proporcionados por la entidad son de escasa relevancia frente al factor humano-".*

No cabe duda de que la A.E.A.T. está queriendo decir que el socio-profesional que presta servicios para la sociedad en cuyo capital participa, no percibe rentas del trabajo de su sociedad, sino rendimientos de la actividad económica, sujetos, por lo tanto, a IVA, conclusión de la cual discrepamos, pero sobre todo discrepa la jurisprudencia comunitaria, como hemos visto anteriormente (STJUE de 18 de octubre de 2007, asunto C 355/06).

Discrepamos nosotros y discrepa cualquiera que no tenga una mentalidad decimonónica,

habida cuenta que no hay profesional libre, cualquiera que sea su especialidad, que no esté arropado por un equipo de colaboradores, y que haya podido evitar una importante inversión en instalaciones, mobiliario, informática, tecnología, etc. todo ello perteneciente a la sociedad y no al socio, como también el colectivo de compañeros, colaboradores y administrativos.

No cabe duda de que estamos ante un supuesto (el de los socios-profesionales) en que la A.E.A.T., además de no apreciar las notas de dependencia y ajenidad, priva de toda relevancia a los medios de producción (materiales y humanos) de la sociedad para la que trabaja.

Aunque, como está claro, discrepamos abiertamente del criterio de la Administración, tal vez lo único prudente en estos casos es tratar la retribución de los socios-profesionales como rendimientos de actividades económicas, previa alta censal de cada uno de ellos, cuantificar el importe de acuerdo con el régimen de las operaciones vinculadas y emitir con la periodicidad que se haya pactado la correspondiente factura a la sociedad para la que trabaja, practicando la retención y repercutiendo el IVA.

### 4. LOS SOCIOS TRABAJADORES DE COOPERATIVAS Y SOCIOS PROFESIONALES DE SOCIEDADES CIVILES

Menos reproche merece la parte final, punto 3, de la Nota 1/12, relativa a "Otros supuestos distintos de los anteriores". Coincidimos con ella en que, a efectos del IRPF, los rendimientos derivados de los trabajos realizados por los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, en su condición de socios-trabajadores, tienen la naturaleza de rendimientos del trabajo (sin que tales servicios pudiera estar, como es obvio, sujetos a IVA).

En cuanto a los socios profesionales de las sociedades civiles de profesionales, comunidades de bienes o resto de entidades en régimen de atribución de rentas, la remuneración que recibe el socio es "renta atribuida" por la entidad, la cual conserva la naturaleza de su origen o fuente de procedencia. Pero téngase presente que estas remuneraciones que recibe el socio de la entidad en atribución de rentas no se sujetan a IVA, en cuanto este participe de la entidad no ostenta la condición de sujeto pasivo de IVA, condición que sólo recae en la entidad en régimen de atribución, la cual repercutirá e ingresará el IVA derivado de sus relaciones con los clientes.



Miguel Caamaño, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado

# ¿Quieres convertirte en Jerry Maguire?

“¡Enséñame la pasta!” es una de esas frases que ha trascendido la gran pantalla para instalarse en el inconsciente de toda una generación. Emulando al Tom Cruise de Jerry Maguire, Esteve Calzada nos indica en la primera de nuestras recomendaciones como hacer dinero a través del marketing deportivo. Por su parte, Guernica Facundo muestra las claves para todas aquellas mujeres que quieren triunfar en el complicado mundo de los emprendedores.

## Show Me the Money! Cómo conseguir dinero a través del marketing deportivo

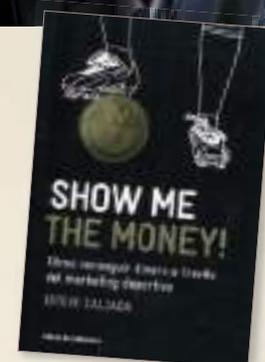
Show Me the Money! es un manual de marketing deportivo que a través del mundo del fútbol –y extrapolable a otros deportes– descubre cómo conseguir dinero para un club, un torneo, una federación o incluso un deportista a nivel individual.

Mediante la utilización de un estilo directo y muy didáctico, plagado de experiencias y ejemplos reales, Esteve Calzada detalla cómo conseguir presencia en los medios, captar aficionados y generar ingresos a través de la explotación de las instalaciones, los patrocinios, los derechos de televisión y de imagen de deportistas y la gestión de productos licenciados.

Algunos datos sobre el número de licencias y el negocio deportivo: 19 687 clubs de fútbol federados en España y 97 353 clubs deportivos federados. La FIFA recaudó más de 3600 millones de dólares con el Mundial de Sudáfrica de 2010. La Champions League genera para la UEFA más de 1000 millones de euros de ingresos anuales. El Real Madrid incrementó sus ingresos un 9% en la temporada 2010/11 hasta 480 millones de euros, situándose por séptimo año consecutivo como club con más ingresos del mundo. El patrocinio de la camiseta del FC Barcelona convirtió a Qatar Foundation en la marca patrocinadora de fútbol más conocida en España (notoriedad 16,5%). El Manchester United consiguió un promedio de ocupación del 97,6% en los partidos de liga disputados en Old Trafford durante la temporada 2010/11.

Show Me the Money! pretende contribuir también a generar un clima positivo y optimista en torno al futuro de la industria del fútbol, y es que tras muchos años de excesos, deficiente gestión y sostenimiento de las cuentas de resultados a través de operaciones extraordinarias, es el momento de desarrollar, de forma decidida y sostenible en el tiempo, los ingresos de las propiedades deportivas poniendo en valor sus activos más convencionales.

Esteve Calzada



## El libro rojo de las mujeres emprendedoras. Alertas y estrategias para el emprendimiento femenino

Este libro es un texto imprescindible para las mujeres que desean emprender un proyecto empresarial y para todas las interesadas en conocer la situación de las mujeres en el mundo económico. Se trata de una obra absolutamente documentada con estudios reconocidos, que pretende mostrar de forma ordenada y concisa cuál es el perfil de las mujeres emprendedoras –valores, formas de actuar y resultados– y las diferencias con sus homólogos emprendedores, mostrando sus principales características de forma objetiva.

Asimismo, Guernica Facundo Vericat repasa los condicionantes de cualquier emprendedora: ¿por qué emprender? ¿en qué sector? ¿con qué capital? ¿sola o en compañía? Responder a esas preguntas aporta datos para un mayor autoconocimiento, lo que permite plantearse la conveniencia del emprendimiento, y supone un punto de partida sólido desde donde empezar. El libro finaliza con una parte dedicada a la descripción de las habilidades y las herramientas más útiles para gestionar cualquier proyecto empresarial.

GUERNICA FACUNDO VERICAT



### NOTA:

Si no desea seguir recibiendo esta publicación notifíquelo a la Secretaría del Colegio de Economistas



**economistas**  
A Coruña

[www.economistascoruna.org](http://www.economistascoruna.org)

### SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º  
15009 A Coruña  
T 981 154 325  
F 981 154 323  
[colegio@economistascoruna.org](mailto:colegio@economistascoruna.org)

### DELEGACIONES

Edif. Usos Múltiples-Planta baja  
Punta Arnela-A Malata-15591 Ferrol  
T 981 364 034  
F 981 364 981  
[ferrol@economistascoruna.org](mailto:ferrol@economistascoruna.org)

Avda. de Lugo, 115-bajo  
15702 Santiago de Compostela  
T 981 573 236  
F 981 572 863  
[santiago@economistascoruna.org](mailto:santiago@economistascoruna.org)